



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 00643-2024-PRODUCE/DGAAMI

03/08/2024

Visto, el Informe N° 00000103-2024-PRODUCE/DEAM-hriega (01.08.24), en el cual se recomienda aprobar el Plan de Cierre Detallado Total de la “Planta Arequipa”, ubicada en la Mz. D, Lt. 8, Urb. Industrial El Cairo, distrito de Paucarpata, provincia y departamento de Arequipa, de titularidad de la empresa **VULCO PERU S.A.**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal e) del artículo 115 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción (ROF del PRODUCE) aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, establece como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria emitir actos administrativos para la adecuación ambiental, sobre la evaluación de los instrumentos de gestión ambiental, para la actividad industrial manufacturera y comercio interno;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE se aprobó el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno (en adelante, Reglamento Ambiental Sectorial), con el objetivo de promover y regular la gestión ambiental, la conservación y aprovechamiento sostenible de recursos naturales en el desarrollo de las actividades de la industria manufacturera y de comercio interno, así como regular los instrumentos de gestión ambiental, los procedimientos y medidas de protección ambiental aplicables a estas;

Que, el Reglamento Ambiental Sectorial, en su artículo 63, define al Plan de Cierre como un instrumento de gestión ambiental cuyo objetivo es garantizar que no subsistan impactos ambientales negativos al cierre de actividades o de instalaciones; y el artículo 64 del citado Reglamento, establece que el Plan de Cierre puede ser elaborado a nivel conceptual o detallado. El Plan de Cierre a nivel conceptual se incluye en el instrumento de gestión ambiental que se presenta ante la autoridad competente; en tanto el Plan de Cierre Detallado es el que se presenta de manera previa al cierre definitivo, temporal, parcial o total, de las actividades o instalaciones del titular. El Plan de Cierre Detallado debe incluir el seguimiento y control de las acciones post cierre;

Que, el artículo 65 del Reglamento Ambiental Sectorial, señala que el titular debe comunicar a la autoridad competente su decisión de cierre definitivo, temporal, parcial o total de sus actividades o instalaciones con una anticipación no menor de noventa (90) días calendario antes del inicio de la ejecución del cierre, adjuntando el plan de cierre detallado; asimismo, indica que en caso el titular considere que no existen aspectos ambientales

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: QPJZYAYD

relevantes en la etapa de cierre y post cierre, podrá adjuntar a la comunicación antes señalada una solicitud sustentada a la autoridad competente, la cual determinará la exigibilidad o no de la presentación de un plan de cierre detallado, previa opinión favorable del ente fiscalizador;

Que, el artículo 69 del Reglamento Ambiental Sectorial, establece que la autoridad competente emitirá una resolución sustentada en un informe técnico legal, aprobando o denegando la solicitud, dándose por concluido el procedimiento administrativo;

Que, a través del Registro N° 00019090-2024 (19.03.24), la empresa **VULCO PERU S.A.** presentó la solicitud de evaluación del Plan de Cierre Detallado Total de la "Planta Arequipa", ubicada en la Mz. D, Lt. 8, Urb. Industrial El Cairo, distrito de Paucarpata, provincia y departamento de Arequipa;

Que, a través del Registro N° 00053025-2024 (10.07.2024), la Dirección de Supervisión Ambiental en Actividades Productivas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) remitió su Opinión Técnica Favorable al Plan de Cierre Detallado Total de la "Planta Arequipa", ubicada en la Mz. D, Lt. 8, Urb. Industrial El Cairo, distrito de Paucarpata, provincia y departamento de Arequipa, de titularidad de la empresa **VULCO PERU S.A.**;

Que, la Dirección de Evaluación Ambiental, en el marco de sus funciones asignadas en el literal a) del artículo 118 del ROF del PRODUCE, elaboró el Informe N° 00000103-2024-PRODUCE/DEAM-hriega (01.08.24), en el cual se recomienda aprobar la solicitud presentada, como un Plan de Cierre Detallado Total, al cumplir con los requisitos exigidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2021-PRODUCE y en el Reglamento Ambiental Sectorial, para el Plan de Cierre Detallado Total para proyectos de inversión o actividades en curso de la industria manufacturera o comercio interno;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la presente Resolución Directoral se sustenta en los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00000103-2024-PRODUCE/DEAM-hriega (01.08.24), por lo que este y sus anexos forman parte integrante del presente acto administrativo;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, Reglamento de Gestión Ambiental de la Industria Manufacturera y Comercio Interno; el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Plan de Cierre Detallado Total de la "Planta Arequipa", ubicada en la Mz. D, Lt. 8, Urb. Industrial El Cairo, distrito de Paucarpata, provincia y departamento de Arequipa, de titularidad de la empresa **VULCO PERU S.A.**, de conformidad con el Informe N° 00000103-2024-PRODUCE/DEAM-hriega (01.08.24) y sus Anexos, que forman parte integrante del presente acto administrativo y, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- La empresa **VULCO PERU S.A.** se encuentra obligada a cumplir con la presente Resolución Directoral, así como cada una de las obligaciones y compromisos que se

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: QPJZYAYD

indican en las conclusiones, recomendaciones y anexos del Informe N° 00000103-2024-PRODUCE/DEAM-hriega (01.08.24).

Artículo 3°.- La aprobación del Plan de Cierre Detallado Total no exime a la empresa **VULCO PERU S.A.** de la obtención y mantenimiento en vigor de las licencias, permisos y autorizaciones que se requieran conforme a la normativa vigente para el cierre al que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución Directoral.

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral y del Informe que la sustenta y de los documentos que la conforman a la empresa **VULCO PERU S.A.** y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.



Firmado digitalmente por VALLE MARTINEZ
Maria Ysabel FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Autor del documento
Fecha: 2024/08/05 12:08:41-0500

VALLE MARTINEZ, MARIA YSABEL
DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES DE INDUSTRIA
Viceministerio de MYPE e Industria



Visado por ALCA AYAQUE
Richard FAU 20504794637 hard
Fecha: 2024/08/05 10:07:46-0500

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: QPJZYAYD



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Dirección de Evaluación Ambiental

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

INFORME N° 0000103-2024-PRODUCE/DEAM-hriega

Para : ALCA AYAQUE, RICHARD
DIRECTOR (s)
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

De : RIEGA DONGO, HECTOR SIMEON
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Asunto : Evaluación del Plan de Cierre Detallado Total de la “Planta Arequipa” de la empresa VULCO PERU S.A.

Referencia : 00019090-2024 - E

Fecha : 01/08/2024

Nos dirigimos a usted, a fin de informar lo siguiente:

1. ANTECEDENTES:

1.1. La Planta Arequipa de elaboración de productos de caucho de la empresa **VULCO PERU S.A.**, cuenta con el siguiente instrumento de Gestión Ambiental, aprobado por el Ministerio de la Producción.

Tabla 1. IGAs aprobados

N°	Tipo	Documento de aprobación	Fecha de aprobación	Proyecto o actividad
1	Declaración de Adecuación Ambiental (DAA)	R.D. N° 148-2016-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM	07.03.16	Se aprobó la DAA de la Planta Arequipa.
2	Actualización del PMA de la Declaración de Adecuación Ambiental	R.D. N° 885-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI	17.10.19	Se aprobó la actualización del PMA de la DAA de la Planta Arequipa.
3	Informe Técnico Sustentatorio (ITS)	R.D. N° 0891-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI	22.10.19	Se aprobó el ITS del proyecto denominado “Construcción de una infraestructura de servicios en el área de estacionamiento”.

1.2. A continuación, se presentan los actuados en el marco de la atención del registro de la referencia:

Tabla 2. Antecedentes

N°	Documento	Número	Fecha	Emitente	Asunto
01	Registro	00019090-2024	19.03.2024	VULCO PERU S.A.	Se presentó el instrumento de gestión ambiental (IGA) del asunto.
02	Oficio	00002211-2024-PRODUCE/DGAAMI	27.03.2024	DGAAMI	Se solicitó opinión técnica a la Dirección de Supervisión Ambiental

RAA/Hrd

Página 1 de 17

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: JS8SF1JG



Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima

T. (511) 616 2222

www.produce.gob.pe





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

N°	Documento	Número	Fecha	Emitente	Asunto
					en Actividades Productivas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA).
03	Oficio	00002938-2024-PRODUCE/DGAAMI	24.04.2024	DGAAMI	Se reitera solicitud de opinión técnica al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA).
04	Registro	00033043-2024	07.05.2024	OEFA	El OEFA remite observaciones al Plan de Cierre Detallado Total de la Planta Arequipa.
05	Oficio	00003686-2024-PRODUCE/DGAAMI	23.05.2024	DGAAMI	Se traslada las observaciones formuladas por el OEFA al administrado.
06	Adjunto	00019090-2024-1	05.06.2024	VULCO PERU S.A.	La empresa presenta el levantamiento a las observaciones formuladas por el OEFA.
07	Oficio	00003992-2024-PRODUCE/DGAAMI	06.06.2024	DGAAMI	Se traslada al OEFA el levantamiento de observaciones para que emita opinión técnica.
08	Oficio	00004523-2024-PRODUCE/DGAAMI	05.07.2024	DGAAMI	Se vuelve a reiterar la solicitud de opinión técnica al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA).
09	Registro	00053025-2024	10.07.2024	OEFA	OEFA, traslada opinión favorable respecto al Plan de Cierre Detallado Total de la Planta Arequipa.

2. BASE LEGAL

- 2.1. Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- 2.2. Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno; modificado en parte por el Decreto Supremo N° 006-2019-PRODUCE.
- 2.3. Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- 2.4. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.5. Decreto Supremo N° 023-2021-PRODUCE, que aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción.
- 2.6. Decreto Supremo N° 014-2022-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Participación Ciudadana en la Gestión Ambiental de la Industria Manufacturera y Comercio Interno.

3. ANÁLISIS

Aspectos Normativos

- 3.1. El Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, señala como ámbito de competencia de este Sector las materias de pesquería, acuicultura, industria y comercio interno. A su vez, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 23407, Ley General de Industrias, señala que se encuentran bajo su ámbito, las actividades consideradas como industrias manufactureras, actualmente clasificadas en la Sección C de la Gran División 4 de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU)¹, excluyéndose las actividades de transformación primaria de productos naturales que se registrarán por las leyes que regulan la actividad extractiva que les da origen. En la misma línea, el numeral 3.2 del Artículo 3 del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE (en adelante, **RGA**) señala: *"Para efectos del presente reglamento, se considera actividades de la industria manufacturera a aquellas comprendidas en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), vigente de las Actividades Económicas de las Naciones Unidas o aquella que la sustituya (...)".*
- 3.2. En ese contexto, el literal e), del artículo 115°, del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE (en adelante, **ROF del PRODUCE**), establece como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria (DGAAMI), emitir actos administrativos para la adecuación ambiental sobre la evaluación de los instrumentos de gestión ambiental para la actividad industrial manufacturera y comercio interno². A tal efecto, para la evaluación ambiental correspondiente, se aplica el RGA y sus normas complementarias, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones transectoriales que correspondan.
- 3.3. Por su parte, el numeral 17.2 del artículo 17 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente (en adelante, **LGA**), de manera general precisa que el Plan de Cierre constituye un instrumento de gestión ambiental; mientras que, el artículo 27 de la misma normativa señala que los titulares de todas las actividades económicas deben garantizar que al cierre de actividades o instalaciones no subsistan impactos ambientales negativos de carácter significativo, debiendo considerar tal aspecto al diseñar y aplicar los instrumentos de gestión ambiental que les correspondan de conformidad con el marco legal vigente.
- 3.4. En ese entendido, el RGA define al Plan de Cierre como un instrumento de gestión ambiental cuyo objetivo es garantizar que no subsistan impactos ambientales

¹ Desde enero de 2010, rige en el Perú la mencionada nueva clasificación, según lo dispuesto por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) en la Resolución Jefatural N° 024-2010-INEI.

² Para el cumplimiento de sus funciones, la DGAAMI cuenta entre otros, con la Dirección de Evaluación Ambiental (DEAM), la cual evalúa las solicitudes de aprobación, actualización o modificación de los instrumentos de gestión ambiental para la actividad industrial manufacturera y de comercio interno, según el literal a) del artículo 118° del ROF de PRODUCE. Entre los instrumentos de gestión ambiental cuya revisión se encuentra a cargo de este Sector, se encuentran los Planes de Cierre, de conformidad con lo previsto en el literal d) del inciso 16.3 del artículo 16 del Reglamento Ambiental Sectorial.



negativos al cierre de actividades o instalaciones³, correspondientes a las actividades de la industria manufacturera y comercio interno.

- 3.5. A su vez, el artículo 64° del RGA, establece que el Plan de Cierre, puede ser elaborado a nivel conceptual o detallado. El Plan de cierre a nivel conceptual se incluye en el instrumento de gestión ambiental que se presenta ante la autoridad competente; en tanto, el Plan de Cierre Detallado es el que se presenta de manera previa al cierre definitivo, temporal, parcial o total, de las actividades o instalaciones del titular. El Plan de Cierre Detallado debe incluir el seguimiento y control de las acciones post cierre.
- 3.6. Por su parte, el artículo 65° del RGA, prescribe que el titular debe comunicar a la autoridad competente su decisión de cierre definitivo, temporal, parcial o total de sus actividades o instalaciones antes del inicio de la ejecución del cierre, con una anticipación de noventa (90) días calendario antes del inicio de la ejecución del cierre, en cuyo caso, adjuntará a la comunicación el Plan de Cierre detallado o en todo caso; si el titular considera que no existen aspectos ambientales relevantes en la etapa de cierre y post cierre, podrá adjuntar a la comunicación de cierre, una solicitud sustentada a la autoridad competente, la cual determinará la exigibilidad o no de la presentación de un plan de cierre detallado.
- 3.7. Como se aprecia, la normativa antes citada define al Plan de Cierre como aquel instrumento que contiene medidas que debe adoptar el titular de la actividad de la industria manufacturera antes del cierre de sus instalaciones y/u operaciones, para evitar efectos adversos al ambiente. Asimismo, indica que el Plan de Cierre Detallado será aprobado previa opinión favorable de la entidad de fiscalización.
- 3.8. En el presente caso, y tal como fuera detallado en los antecedentes del presente informe, mediante el Registro N° 00019090-2024 (19.03.24) la empresa **VULCO PERU S.A.**, presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria (DGAAMI) la solicitud de Evaluación del Plan de Cierre Detallado Total de la Planta Arequipa, ubicada en la Mz D Lt 8 Urb. Industrial El Cairo, distrito de Paucarpata, provincia y departamento de Arequipa.
- 3.9. Cabe resaltar que, mediante Oficio N° 0002211-2024-PRODUCE/DGAAMI (27.03.24), se solicitó opinión técnica a la Dirección de Supervisión Ambiental en Actividades Productivas (DSAP) del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), sobre el mencionado Plan de Cierre Detallado Total.
- 3.10. En cuanto a los aspectos procedimentales de la solicitud formulada por la empresa **VULCO PERU S.A.**, se menciona que, conforme al Procedimiento TUPA N° 88: "Evaluación del Plan de Cierre Detallado para Proyectos de Inversión o Actividades en curso de la Industria o Comercio Interno", aprobado mediante Decreto Supremo N° 023-2021-PRODUCE, así como con lo previsto en el artículo

³ **Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE**

Artículo 63.- Plan de Cierre

El Plan de Cierre es un instrumento de gestión ambiental cuyo objetivo es garantizar que no subsistan impactos ambientales negativos al cierre de actividades o de instalaciones.

**PERÚ**Ministerio
de la Producción

Dirección de Evaluación Ambiental

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

66 del RGA, la solicitud de evaluación del Plan de Cierre Detallado Total debe cumplimentar los siguientes requisitos:

Tabla 3. Requisitos del procedimiento TUPA N° 88

Requisito	Comentario
1. Solicitud dirigida al Director General de Asuntos Ambientales con carácter de declaración jurada, según formulario DIGGAM-012.	Cumple
2. Un (01) ejemplar impreso y uno (01) en formato digital del Plan de Cierre Detallado, debidamente foliado y suscrito por el titular, el representante de la Consultora Ambiental que lo elaboró (con inscripción vigente en el Registro de Consultoras Ambientales) y los profesionales que participaron en su elaboración. En el caso que se requiera opinión técnica de otras autoridades, el titular debe presentar tantas copias como opiniones se requieran.	Cumple
3. Garantía de Fiel Cumplimiento, según corresponda.	Presento sustento técnico sobre la Garantía de Fiel Cumplimiento.

3.11. De lo detallado en el cuadro que antecede, se tiene que la empresa **VULCO PERU S.A.**, cumplió con los requisitos establecidos en función al Procedimiento N° 88 del TUPA “Evaluación del Plan de Cierre Detallado para Proyectos de Inversión o Actividades en curso de la Industria o Comercio Interno”. Por consiguiente, se tiene que la solicitud formulada por la citada empresa ha sido presentada de conformidad con las previsiones legales estipuladas en la normativa ambiental sectorial, por lo que resulta conforme realizar su evaluación técnica.

3.12. Finalmente, debe tenerse presente, que el numeral 19.1 del artículo 19 del RGA aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, precisa que las declaraciones vertidas en todo instrumento de gestión ambiental presentado al PRODUCE, tiene el carácter de declaración jurada⁴. En ese sentido, se presume que toda la información que ha sido proporcionada por parte de la empresa **VULCO PERU S.A.**, tiene carácter de declaración jurada.

Aspectos Técnicos⁵

Tabla 4. Datos generales de la empresa

Razón Social	Datos Registrales			RUC
	Partida Registral	Zona Registral	Sede	
VULCO PERU S.A.	00720623	IX	Lima	20106740004
Representante Legal		Domicilio procedimental		
Luis Alfredo Carrillo Martinez (DNI N° 10810085) ⁶		Si bien el administrado ha consignado un domicilio a notificar, se advierte que también se encuentra inscrito en el Sistema de Notificación Electrónica (SNE) del PRODUCE, existiendo por lo tanto la obligatoriedad de realizar los actos de notificación vía casilla electrónica implementada en el acotado SNE, de conformidad con		

⁴ En la misma línea, tenemos al numeral 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (TUO de la Ley N° 27444) el cual establece que, en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

⁵ La información que se presenta a continuación ha sido declarada por el administrado en el Plan de Cierre.

⁶ Los poderes de representación han sido revisados en la presente evaluación y se adecuan a lo señalado por el artículo 64 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**PERÚ**Ministerio
de la Producción

Dirección de Evaluación Ambiental

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

		lo señalado por el Decreto Supremo N° 007-2020-PRODUCE ⁷ .	
Ubicación de la planta	Distrito	Provincia	Departamento
Mz D Lt 8 Urb. Industrial Cairo	Paucarpata	Arequipa	Arequipa
Actividad Declarada	Fabricación de productos de caucho, correspondiente a la Clase 2219 "Fabricación de productos de caucho", de la Revisión 4 de la CIIU, Sección C.		
Sector	Industria manufacturera ⁸		
Documento por el cual la autoridad municipal indica la conformidad en la zonificación	Documento Municipal	Certificado N° 5938	
	Entidad otorgante	Municipalidad Distrital de Paucarpata	
	Ubicación Autorizada	Mz. D lote 8 Urb. Industrial Cayro	
	Giro Autorizado y/o compatibilidad	Fabricación y venta de equipos y repuestos para la minería e industria en general	
	Área Autorizada	---	
Consultora autorizada por PRODUCE	OUTSOURCING GREEN S.A.C, inscrita en el Registro y habilitada por R.D. N° 023-2021-PRODUCE-DVMYPE-I/DGAAMI para elaborar instrumentos de gestión ambiental del sector de la industria manufacturera.		

Tabla 5. Coordenadas de ubicación de la zona de cierre⁹

N°	Vértices	Coordenadas UTM – WGS 84 Zona 17 L	
		Este	Norte
1	V1	232041	8183232
2	V2	232062	8183173
3	V3	232023	8182153
4	V4	232001	8183202
5	V5	232002	8183227

Componentes del cierre

El cierre detallado de la Planta Arequipa comprende los siguientes componentes: área de especiales, área de autoclave, área de caldero y sala de complementos, área de ensamble y pórtico 3T, área de molienda, área de soldadura, área de prensa, área de granalla, área de pintura, área de almacén, mantenimiento, oficinas administrativas, comedor, SSHH.

⁷ **Decreto Supremo N° 0007-2020-PRODUCE, dispone la obligatoriedad de la notificación vía casilla electrónica del Ministerio de la Producción y aprueba su reglamento**

Artículo 1.- Obligatoriedad de la notificación vía casilla electrónica

Dispóngase la obligatoriedad de la notificación vía casilla electrónica de los actos administrativos y actuaciones administrativas emitidas por el Ministerio de la Producción, que deban ser notificadas de acuerdo a la normatividad vigente.

⁸ **Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2015-PRODUCE**

Artículo 3.- Ámbito de aplicación

(...)

3.2. Para efectos del presente reglamento, se considera actividades de la industria manufacturera a aquellas comprendidas en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) vigente de las Actividades Económicas de las Naciones Unidas o aquella que la sustituya, con exclusión de aquellas actividades que, conforme a las normas de la materia, están comprendidas bajo la competencia de otros sectores. No están comprendidas las actividades de transformación primaria de productos naturales, que se rigen por las leyes que regulan la actividad extractiva que les da origen.

⁹ Ver folio 11 del Plan de Cierre Detallado Total.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Tabla 6. Equipos a retirar¹⁰

Equipo / Maquinaria	Cant.	Ubicación Actual	Estado Actual	Destino Final
Máquina de soldar 1	1	Mantenimiento	Operativo	Traslado a otra sede de VULCO PERÚ S.A.
Compresor 1	1		Operativo	
Compresor 2	1		Operativo	
Equipo oxicorte	1		Operativo	
Inductor SKF TMBH 1-2	1		Operativo	
Amoladora	2		Operativo	
Taladro	1		Operativo	
Pistola neumática	1		Operativo	
Taladro de banco	1		Operativo	
Inductor SKF TIH 220 m	1		Operativo	
Buril	2	Especiales	Operativo	
Pistola calefactora	4		Operativo	
Taladro	3		Operativo	
Cuchillo eléctrico	2		Operativo	
Amoladora	1		Operativo	
Lijadora	10		Operativo	
Esmeril de banco	2		Operativo	
Autoclave 3m * 6 m	1		Operativo	
Autoclave 1m * 15m	1		Operativo	
Sub estación			Operativo	
Esmeril de banco	1	Molino	Operativo	
Apilador semieléctrico	1		Operativo	
Amoladora	1		Operativo	
Prensa 1.2m * 1.2m	1		Operativo	
Molino	1		Operativo	
Calandra	1		Operativo	
Pistola neumática	2	Ensamble	Operativo	
Máquina de soldar	3		Operativo	
Puente grúa 15 TN			Operativo	
Generador	1	Caldero	Operativo	
Caldero de 40 BHP	1		Operativo	
Caldero de 100 BHP	1		Operativo	
Reónometro	1	Calidad	Operativo	

Tabla 7. Actividades del cierre

Actividades	Breve Descripción
Desenergización y desmontaje eléctrico	El procedimiento implica la desconexión completa de los suministros energéticos de todos los equipos que se encuentren en las áreas operativas, junto con el desmontaje eléctrico de equipos y accesorios, como los paneles eléctricos y equipos de aire acondicionado .
Desmontaje mecánico y embalaje	Se llevará a cabo el desmontaje mecánico de los equipos y accesorios, incluyendo las líneas de vapor, las líneas neumáticas, el pórtico grúa y la cabina de granallado. Posteriormente, se procederá al embalaje de ciertos elementos para preservar su integridad.
Traslado de equipos y maquinarias	Una vez que todos los equipos y maquinaria de las distintas áreas hayan sido desmontados, se procederá a su preparación, lo cual incluye su embalaje y empaquetado para su posterior transporte (destino la nueva planta que se instalará en el parque industrial).
Retiro del tanque de GLP	Una vez que se halla trasladado todos los equipos y maquinarias el proveedor de combustible de GLP (LIMA GAS), procederá al retiro del tanque de GLP, cabe indicar que este tanque cuenta con licencia de OSINERGMIN.
Limpieza del sitio	Una vez concluidas las labores de desinstalación, desmontaje y retiro de los equipos, se llevará a cabo la limpieza del área correspondiente mediante acciones como barrido y trapeo, junto con otras tareas de higiene asociadas.

¹⁰ Ver folios 29 y 30, del Plan de Cierre Detallado Total.

**PERÚ**Ministerio
de la Producción

Dirección de Evaluación Ambiental

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Actividades	Breve Descripción
Disposición final de residuos solidos	La disposición de los residuos se llevará a cabo a través de una empresa EO – RS debidamente autorizada.
La empresa presenta el cronograma de las actividades de cierre, con una duración de 04 meses.	

Tabla 8. Materia prima e insumos en stock¹¹

Materia prima e insumos	Unidad	Cantidad*	Disposición de stock
Goma G121	GLN	7	Traslado a otras sedes
Goma G130BS	GLN	6	Traslado a otras sedes
Goma G228S	GLN	55	Traslado a otras sedes
Goma G284S	SET	5	Traslado a otras sedes
Goma 29007	KG	1005	Traslado a otras sedes
Percloroetileno	KG	526	Traslado a otras sedes
Chemlock 205	KG	44	Traslado a otras sedes
Chemlock 220	KG	30	Traslado a otras sedes
Pintura epóxica	KG	2352	Traslado a otras sedes
Masilla epóxica	KG	528	Traslado a otras sedes

(*) Estimaciones sujeto a variaciones

Tabla 9. Equipos y maquinarias a emplear en las actividades del cierre.

N°	Nombre del equipo / maquinaria	Cantidad*	Tipo de combustible ¹
1	Montacarga 2tn	1	Diésel
2	Montacarga 5tn	2	Diésel
3	Montacarga 15 tn	1	Diésel
4	Camión grúa	1	Diésel
5	Cadenas para izaje	2	No requiere combustible
6	Tortugas para deslizamiento	4	No requiere combustible
7	Bombas hidráulicas	1	No requiere combustible
8	Eslingas	6	No requiere combustible
9	Fajas	1	No requiere combustible
10	Elevador	1	Electricidad
11	Marlín	1	Electricidad
Total		21	-

(*) Estimaciones sujeto a variaciones

Tabla 10. Trabajadores y horarios laborales durante la etapa del cierre¹².

Trabajadores	Horario laboral
16 personas	Lunes a viernes de 7 a 17 horas.

Tabla 11. Descargas al ambiente por el cierre de la planta.

Tipo descarga	Fuente de generación	Descripción del tratamiento (de ser el caso)
Emisiones atmosféricas y/o material particulado	Podrían originarse debido al empleo de vehículos y/o equipos durante las labores de desmontaje mecánico, el desmontaje de equipos y máquinas, y el traslado de equipos.	Las actividades se ejecutarán en un plazo breve, se prevé que el impacto de estas actividades en el medio ambiente sea de tipo "negativo bajo o no significativo". Es importante mencionar que, con el fin

¹¹ Ver folio 32 del Plan de Cierre Total.¹² Ver folio 33 del Plan de Cierre Total.

		de minimizar estos impactos, se requiere que los vehículos de terceros y equipos móviles cuenten con sus respectivas revisiones técnicas actualizadas.
Efluentes no domésticos	No se generará	
Ruido Ambiental	Por el uso de los equipos y maquinarias en las actividades de desmontaje mecánico y embalaje de equipos, traslado de equipos y limpieza de sitio.	Se considera que los ruidos serán imperceptibles en el exterior de la planta Arequipa dado que dichas actividades son puntuales y de corta duración siendo el impacto de tipo “negativo bajo o no significativo”.

Generación de residuos sólidos¹³

Tipos de residuos	Descripción de residuos	Unidad de medida	Cantidad*	Disposición Final*
Residuos no peligrosos	Papel, cartón, plásticos, madera, etc.	toneladas	07	Valorización
Residuos no aprovechables	Papel higiénico, restos de limpieza, etc.			Relleno sanitario
Residuos peligrosos	Waypes con lubricantes y/o aceites, envases de producto de limpiezas, lubricantes usados, etc.	toneladas	01	Relleno de seguridad
RAEE ¹	Cables eléctricos, caja de pase, interruptores, luminarias, reflectores, tarjetas electrónicas, etc.	toneladas	0.05	Planta de valorización

(1) De generarse en la etapa de cierre.

(*) La cantidad está sujeto a variaciones.

Descripción del medio físico, biológico, social: La planta se ubica en una zona urbana, por lo que la presencia de flora es de tipo ornamental y la fauna presente es principalmente aves y animales domésticos.

Tabla 12. Área de influencia ambiental

Área de influencia	Radio/extensión	Grupos de interés que abarca
Directa	Los componentes del cierre están situados dentro del área de influencia ambiental aprobada según la Resolución Directoral N°885-2019-PRODUCE/DVMYPE-I. Esta área se define por un radio de 50 m alrededor de la planta de Arequipa, conocida como Área de Influencia Directa (AID), y un radio de 100 m alrededor del área de la planta, denominada Área de Influencia Indirecta (AII).	
Indirecta		

La empresa remitió información sobre la zona respecto a: clima, geología, geomorfología, meteorología, suelos, hidrología, etc.

Tabla 13. Cronograma del Cierre¹⁴

¹³ Ver folio 34 del Plan de Cierre Detallado Total.

¹⁴ Ver folios 35 y 36 del Plan de Cierre Detallado Total.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Table with columns: Etapas, Mes 1, Mes 2 (S1-S4), Mes 3 (S1-S4), Mes 4 (S1-S4). Rows include various project stages like 'Inicio: Carta de comunicación a PRODUCE', 'Desenergización y desmontaje eléctrico', 'Desmontaje mecánico y embalaje', and 'Retiro del tanque de GLP'.

(*) Sujeto a variación al momento del cierre.

PARTICIPACION CIUDADANA

Tabla 14. Identificación de actores15

15 Ver folio 52 del Plan de Cierre Detallado Total.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: JS8SF1JG



**PERÚ**Ministerio
de la Producción

Dirección de Evaluación Ambiental

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Empresa	Dirección	Teléfono
Hospital Edmundo Escomel EsSalud	Industrial Cayro 201	054380430
Explo Drilling Perú	Urbanización, Industrial Cayro Mz "C,	054464101
Automotriz Electronico El Volante. SRL	Calle cipreses S/N	054461645
I.E.P. Del Solar	Urb. El cayro Mz E Lt 4	987068338
Robert F. Kennedy	Urb. El cayro Mz E Lt 5	054461159
Farmadic	John F. Kennedy 709	S/N
El Ferretero	John F. Kennedy 709	989812083
King Broaster	Av. Cayro Mz D lote 1-A	951536342
Munay Tierra Hotel	Av. cayro Mz-D SubLote 01-A	054603158
Tracto Partes Repuestos Para Maquinaria Pesada	Urb, Industrial Cayro Mz D Lote 11	929930090
En su Punto El Pacifico	Urb, Industrial Cayro Mz D Lote 11	950 713 058
Grifo Copar	John F. Kennedy 1201	S/N
La casita	John F. Kennedy 1000	951161810
Mueblete SAC	John F. Kennedy 890	977646882
Grifo JHP EIRL	Urb industrial, Industrial Cayro Lote 3.	054397950

Tabla 15. Mecanismos de participación ciudadana

N.º	Mecanismo	Fecha de implementación	Actividad	Resultado
1	Implementación de buzón de sugerencias	Del 20 de febrero al 13 de marzo del 2024	Se instaló un buzón de sugerencias en un lugar de fácil acceso al público, así como se colocó un cartel de participación ciudadana.	Anexo 8.5 del Registro N° 00019090-2024.
2	Publicación en diario	20 de febrero del 2024	Se publicó en el diario El Pueblo.	Anexo 8.1 del Registro N° 00019090-2024.
3	Cartel informativo	Del 20 de febrero al 13 de marzo del 2024	La empresa manifiesta que no existe regulación para las dimensiones y características del cartel colocado sobre el buzón, que en este caso puntual es la Municipalidad de Santa Anita.	Anexo 8.8 del Registro N° 00019090-2024.
4	Apertura y revisión del buzón de sugerencias	13 de marzo del 2024	La empresa señala que se realizó la apertura de buzón de sugerencias en presencia de representante de la Notario Ronny A. Llerena Oviedo.	En el Anexo 8.5 del Registro N° 00019090-2024, se presenta copia del acta de apertura del buzón de sugerencias. La empresa manifiesta que dentro del buzón de sugerencias no se encontró aportes o comentarios.
5	Charla informativa	06 de marzo del 2024	La empresa señala que la charla informativa se realizó con los actores identificados en el área de influencia.	En el Anexo 8.7 del Registro N° 00019090-2024, se presenta copia de la lista de asistencia y fotografías.
6	Portal institucional de PRODUCE	Del 27 de marzo al 12 de abril	Se realiza publicación en portal PRODUCE. https://produce365.sharepoint.com/f:/s/BibliotecaExterno/BibliotecaDEAM-E/EuzU2IBabQJLpdR3xGmQiZwBzxicdzptxENwTneh1VLdQ?e=KesVUa	No se recibieron comentarios y/o sugerencias.

EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES**Tabla 16. Metodologías empleadas**

Metodología empleada para la identificación de impactos ambientales	Metodología empleada para la evaluación de impactos ambientales
Matriz de causa-efecto	La empresa empleo la metodología de importancia ambiental de CONESA.

RAA/Hrd

Página 11 de 17

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: JS8SF1JG



Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima

T. (511) 616 2222

www.produce.gob.pe

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Tabla 17. Impactos ambientales identificados

Impacto ambiental	Descripción	Calificación	Medida ambiental propuesta
Calidad de aire	Durante las actividades de cierre, se espera la producción de material particulado y gases de combustión debido al desmontaje mecánico del pórtico 3T y la cabina de granallado, así como el traslado de equipos, maquinaria y mobiliario, y la retirada del tanque de GLP.	Irrelevante -22	Verificar, cuando corresponda, mediante inspecciones o check list de inspección diaria el adecuado mantenimiento de los equipos y maquinarias. Verificar el certificado de operatividad de los equipos y maquinarias a emplear. Todas las unidades vehiculares deberán contar con el certificado de inspección vehicular.
Nivel de ruido	Debido al retiro de los equipos y maquinarias y al transporte de vehículos.	Irrelevante -22	Realizar humedecimiento de las áreas antes de barrer.
Calidad del suelo	Generación de residuos sólidos.	Irrelevante -18	Realizar la reutilización de equipos desmantelados en otras plantas de VULCO PERÚ S.A. de darse el caso. El manejo y disposición de los residuos sólidos se realizará de acuerdo al PMMRS.

Monitoreo Ambiental

La empresa manifiesta que, dado que las actividades de cierre se centran exclusivamente en el desenergización y desmontaje eléctrico, desmontaje mecánico, embalaje y traslado de equipos, traslado de equipos y maquinarias, retiro del tanque de GLP, limpieza del sitio, disposición final de residuos ambientales, sin incluir demoliciones de áreas, se prevé que la planta mantendrá su infraestructura inicial intacta, en tal sentido, no será necesario proponer un Programa de Monitoreo Ambiental Post Cierre.

Plan de manejo ambiental

Aspecto Ambiental	Impacto Ambiental	Medidas de control	Tipos de Medidas	Frecuencia
Generación de material particulado / gases de combustión	Alteración de la calidad de aire	Verificar, cuando corresponda, mediante inspecciones o check list de inspección diaria el adecuado mantenimiento de los equipos y maquinarias. Verificar el certificado de operatividad de los equipos y maquinarias a emplear. Todas las unidades vehiculares deberán contar con el certificado de inspección vehicular.	Prevención	Durante la ejecución del cierre
Generación de ruido	Incremento de los niveles de ruido	Realizar humedecimiento de las áreas antes de barrer.		
Generación de residuos sólidos	Alteración de la calidad de suelo por la generación de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos.	Realizar la reutilización de equipos desmantelados en otras plantas de VULCO PERÚ S.A. de darse el caso. El manejo y disposición de los residuos sólidos se realizará de acuerdo al PMMRS.	Prevención	

4. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

4.1 El artículo 66 del RGA, señala que el titular de una actividad o instalación de la industria manufacturera, que prevea realizar su cierre definitivo, temporal, parcial o total, debe presentar ante la autoridad competente el Plan de Cierre respectivo, debiendo considerar los requisitos procedimentales correspondientes, que han sido previamente detallados en el análisis legal efectuado en el presente informe. Dentro de tales requisitos, en el numeral 66.3 del artículo citado, se prevé la presentación de la "Garantía de fiel cumplimiento, según corresponda"; siendo que, el artículo 67° del citado Reglamento establece que, para los casos de cierre total o definitivo de actividades, deben constituir una garantía a fin de cubrir los costos de las medidas de rehabilitación, para los periodos de operación de cierre y post cierre, en caso corresponda.

4.2 En tal sentido, en el presente caso, la empresa **VULCO PERU S.A.** indicó que el Plan de Cierre Detallado Total de la Planta Arequipa, ubicada en el distrito de Paucarpata-Arequipa, no amerita constituir una garantía, sustentando principalmente lo siguiente¹⁶:

- El plan de cierre detallado total involucra principalmente acciones de desmontaje del sistema eléctrico, desmontaje mecánico y embalaje, traslado de equipos y maquinarias, limpieza del sitio y disposición final de residuos sólidos, en la cual no se realizarán demoliciones, por lo tanto, no se requerirá de rehabilitación ambiental de áreas naturales y/o hábitat natural, tampoco existe riesgo de generar pasivos ambientales.
- Además, teniendo en cuenta que la planta se ubica en una zona sin presencia de flora o fauna representativa, se analizaron las condiciones del entorno, y se concluye que no representan un riesgo a la afectación de algún componente ambiental; por lo que no requiere la implementación de medidas de rehabilitación que justifiquen la generación de una garantía de fiel cumplimiento para la ejecución del presente Plan de Cierre Detallado Total de la planta de Arequipa.

4.3 De lo antes señalado y de la evaluación técnica realizada por la DEAM, se tiene que los componentes de cierre son equipos, maquinarias e infraestructura desmontables, los mismos que se encuentran sobre piso de concreto; es decir, no hay contacto directo con el suelo por lo que el riesgo de contaminación es improbable. Asimismo, de la evaluación de los impactos ambientales por las actividades de cierre descritas en el ítem Evaluación de Impactos Ambientales, éstos han sido calificados y sustentados como Irrelevantes. Además, cabe indicar que, la mencionada planta está situada en una zona urbana, la misma que ha sido intervenida por actividades antropogénicas, sin presencia de flora y fauna silvestre y que, dadas las condiciones del entorno, las actividades de cierre no representan un riesgo de afectación a algún componente ambiental.

4.4 Considerando los puntos anteriormente mencionados, no se ha evidenciado posible afectación al componente suelo, ni durante el desarrollo de la actividad productiva ni en la etapa de cierre; por lo que, no requeriría medidas de rehabilitación que justifiquen la constitución de una garantía de fiel cumplimiento para la ejecución del

¹⁶ Registro 00015896-2023



mencionado Plan de Cierre Parcial, conforme a lo dispuesto en el artículo 67 del RGA; por lo que, el sustento remitido por el administrado sobre la no presentación de la garantía antes descritas, se tiene por conforme.

5. OPINIONES TÉCNICAS:

- 5.1** El numeral 65.1 del artículo 65 del RGA establece de manera expresa que el "plan de cierre detallado será aprobado previa opinión favorable de la entidad de fiscalización".
- 5.2** Es así que, la DGAAMI, para poder emitir un pronunciamiento respecto del Plan de Cierre Detallado Total de la Planta Arequipa de la empresa VULCO PERU S.A., solicitó a la Dirección de Supervisión Ambiental en Actividades Productivas (DSAP) del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) que emita su opinión técnica, conforme a lo establecido en el numeral 68.1 del artículo 68° del RGA.
- 5.3** Mediante Oficio N° 762-2024-OEFA/DSAP sustentado en el Informe N° 207-2024-OEFA/DSAP-CIND el OEFA remite observaciones al Plan de Cierre Detallado Total de la Planta Arequipa, referidas a precisar el horario de trabajo de las actividades del cierre y las medidas de manejo ambiental para calidad de aire.
- 5.4** Con el Adjunto N° 00019090-2024-1 la empresa VULCO PERU S.A. presento el respectivo levantamiento de observaciones, el cual se corrió traslado al OEFA para emita la opinión técnica mediante el Oficio N° 00003992-2024-PRODUCE/DGAAMI (06.06.2027).
- 5.5** Finalmente, mediante el Oficio N° 1182-2024-OEFA/DSAP, otorgó su opinión técnica favorable respecto del citado Plan de Cierre Detallado, sustentada en el Informe N° 314-2024-OEFA/DSAP-CIND.

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 6.1.** La empresa **VULCO PERU S.A.**, cumplió con desarrollar el Plan de Cierre Detallado Total de la Planta Arequipa, ubicada en la Mz D Lt 8 Urb. Industrial el Cairo, distrito de Paucarpata, provincia y departamento de Arequipa, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE.
- 6.2.** Luego de la evaluación del Plan de Cierre Detallado Total de la Planta Arequipa, ubicada en la Mz D Lt 8 Urb. Industrial el Cairo, distrito de Paucarpata, provincia y departamento de Arequipa; se recomienda la aprobación de dicho Plan de Cierre Detallado Total, así como la emisión de la Resolución Directoral correspondiente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 del citado Reglamento de Gestión Ambiental.
- 6.3.** La empresa **VULCO PERU S.A.** deberá cumplir con las medidas ambientales establecidas en el ítem correspondiente del presente Informe para la ejecución del cierre, sin perjuicio del cumplimiento de otras obligaciones legales que resulten

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

aplicables para llevar a cabo el cierre de su instalación industrial. Asimismo, deberá cumplir con el cronograma de ejecución de las actividades de cierre y con la presentación del Informe de cumplimiento de las medidas adoptadas del Plan de Manejo Ambiental durante la ejecución del cierre parcial según lo establecido en los Anexos N° 01 y 02 del presente Informe.

- 6.4. Cabe indicar que la aprobación del Plan de Cierre Detallado Total no exige a la empresa **VULCO PERU S.A.** de la obtención y mantenimiento en vigor de las licencias, permisos y autorizaciones que se requieran conforme a la normativa vigente, para la realización del cierre de su instalación industrial. Asimismo, no convalida ni regulariza los incumplimientos a la normatividad ambiental general y/o sectorial aplicable, en los que hubiera podido incurrir la empresa en el desarrollo de las actividades de la "Planta Arequipa", ubicada en la Mz D Lt 8 Urb. Industrial el Cairo, distrito de Paucarpata, provincia y departamento de Arequipa; salvo pronunciamiento en contrario del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en el marco de sus competencias.
- 6.5. Se recomienda remitir copia del presente informe, así como la Resolución Directoral correspondiente a la empresa **VULCO PERU S.A.**
- 6.6. Se recomienda, remitir copia de los actuados del expediente administrativo al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) para las acciones que correspondan en el marco de sus competencias.

Es cuanto tenemos que informar a usted.

HÉCTOR RIEGA DONGO
Dirección de Evaluación Ambiental



Firmado digitalmente por RIEGA DONGO
Hector Simeon FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Autor del documento
Fecha: 2024/08/01 15:37:13-0500

CESAR MARTIN VINCES ARBULU
Dirección de Evaluación Ambiental



Firmado digitalmente por VINCES ARBULU
Cesar Martin FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Autor del documento
Fecha: 2024/08/01 15:57:31-0500

Visto, el informe esta Dirección lo hace suyo.

RICHARD ALCA AYAQUE
Director (s)
Dirección de Evaluación Ambiental



Firmado digitalmente por ALCA AYAQUE
Richard FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Autor del documento
Fecha: 2024/08/01 16:23:10-0500



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ANEXO 1

CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE CIERRE TOTAL

Etapas	Cronograma (Semanas)*												
	Mes 1	Mes 2				Mes 3				Mes 4			
		S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4
Inicio: Carta de comunicación a PRODUCE	X												
Desenergización y desmontaje eléctrico													
Área de especiales						X							
Área de autoclave						X							
Área de caldero y sala de complementos						X							
Área de mollienda										X			
Área de soldadura		X											
Área de ensamble y pórtico 3t		X											
Área de prensa						X							
Área de granalla		X											
Área de pintura						X							
Área de almacén						X				X			
Servicios higiénicos										X			
Mantenimiento		X											
Comedor										X			
Oficinas administrativas										X			
Desmontaje mecánico y embalaje													
Área de especiales							X						
Área de autoclave							X						
Área de caldero y sala de complementos							X						
Área de mollienda											X		
Área de soldadura			X										
Área de ensamble y pórtico 3t			X										
Área de prensa							X						
Área de granalla			X										
Área de pintura							X						
Área de almacén							X				X		
Servicios higiénicos											X		
Mantenimiento			X										
Comedor											X		
Oficinas administrativas											X		
Traslado de equipos y maquinarias													
Área de especiales								X					
Área de autoclave								X					
Área de caldero y sala de complementos								X					
Área de mollienda												X	
Área de soldadura				X									
Área de ensamble y pórtico 3t				X									
Área de prensa								X					
Área de granalla				X									
Área de pintura								X					
Área de almacén								X				X	
Servicios higiénicos												X	
Mantenimiento				X									
Comedor												X	
Oficinas administrativas												X	
Retiro del tanque de GLP												X	
Limpieza del sitio						X				X			X
Disposición final de residuos sólidos						X				X			X

(*) Sujeto a variación al momento del cierre.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ANEXO 3

PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

Aspecto Ambiental	Impacto Ambiental	Medidas de control	Tipos de Medidas	Frecuencia
Generación de material particular / gases de combustión	Alteración de la calidad de aire	Verificar, cuando corresponda, mediante inspecciones o check list de inspección diaria el adecuado mantenimiento de los equipos y maquinarias. Verificar el certificado de operatividad de los equipos y maquinarias a emplear.	Prevención	Durante la ejecución del cierre
Generación de ruido	Incremento de los niveles de ruido	Todas la unidades vehiculares deberán contar con el certificado de inspección vehicular. Realizar humedecimiento de las áreas antes de barrer.		
Generación de residuos sólidos	Alteración de la calidad de suelo por la generación de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos.	Realizar la reutilización de equipos desmantelados en otras plantas de VULCO PERÚ S.A. de darse el caso. El manejo y disposición de los residuos sólidos se realizará de acuerdo al PMMRS.	Prevención	